

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su sucesión, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, no insertarán oficialmente, sin antes o cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; lo de instrucción particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los sueltos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de enero de 1917.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, elevó a este Ministerio el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Diariamente se hace eco la Prensa de provincias y también la de Madrid, de quejas y protestas de consumidores por alzas que van sucediendo en el precio de varios artículos de los considerados de primera necesidad.

Es posible que si se depuraran los casos y examinaran las causas, carezcan aquellos—por su número—de importancia, y que averiguados los motivos que determinaron la subida, se encuentren razones que la justifiquen.

A pesar de ello, parece natural y obligado que las Juntas provinciales conozcan previamente las alteraciones que en alza se operen en los distintos mercados del país, pues ya que por causas diversas no imputables a este organismo ni a los provinciales, no pueda conseguirse que los beneficios de esta actuación lleguen al consumidor con la prontitud deseada, parece un contrahecho que dada la finalidad que inspiró la Ley de 11 de noviembre próximo pasado, que a la vez que se atienda a reducir a sus verdaderos límites el precio de las substancias alimenticias que a la sombra de la guerra y por concertos y confabulaciones, lo tomaron tan elevado como inexplicable, no se preocupe del fundamento y de las causas que originen

las nuevas alteraciones y el alza de las que durante su funcionamiento se vayan produciendo.

Por ello, entendiéndolo la Junta Central de mi presidencia que su primordial misión consiste en evitar la agravación del conflicto que encontró creado, contentando la desmoralización del mercado, donde el siglo y la excesiva codicia se hubieran adueñado, y en corregir con la urgencia que las circunstancias demandan, los abusos que al amparo de esos mismos factores perduran, acordó en sesión celebrada en el día de ayer, elevar a V. E. las siguientes conclusiones, por si merecieran su aprobación:

1.ª Que a partir de esta fecha se prohíba la venta con aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se haya dado cuenta a las respectivas Juntas provinciales del propósito y de las causas que lo motivan.

2.ª Las Juntas provinciales procederán rápidamente al examen y estudio de las causas en que se funden la alteración del precio, y lo autorizarán o denegarán dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubieren presentado la propuesta y documentos en que ésta se base; y

3.ª Se autoriza a las propias Juntas provinciales para que si lo estimaran necesario, averigüen el motivo o fundamento que se hubiera tenido en cuenta para alterar el precio de aquellos artículos que hubieran sufrido alza desde el 16 del referido noviembre, que se constituyó la Junta Central.

Y habiéndose confirmado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Granada, 5 de enero de 1917.—Alba.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta del día 5 de enero de 1917)

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, se lleve a efecto en las cabezas de partido y días que a continuación se expresan:

Salagún, el día 22 del presente mes.

Valencia de Don Juan, el día 26 del mismo.

Astorga, los días 29, 30 y 31 del mismo.

La Bañeza, los días 5, 6 y 7 de febrero.

Ponferrada, los días 12 y 13 de igual mes.

Villefranca del Bierzo, el día 16 del mismo.

Advertiendo a los comerciantes e industriales, la obligación que tienen de presentarlos en dichos días para su aferición.

Transcurrido el plazo señalado en cada cabeza de partido, se procederá a efectuar la comprobación a domicilio, devengando derechos dobles, según determina el art. 78 del Reglamento.

Por último, pretergo a los interesados que, después de la comprobación ordinaria, se harán frecuentes visitas para vigilar si se hace el debido uso de las pesas y medidas métrico-decimales, castigándose severamente las infracciones.

León 5 de enero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y RAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo S. Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de noviembre, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada Mora, sita en término de Caminayo, Ayun-

tamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la iglesia de Caminayo, y de él se medirán 150 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 400 al E., la 1.ª; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.555. León 30 de noviembre de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo S. Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de noviembre, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada Teresa, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en la calicata vieja de Boca de Arroyos del Busto, y de él se medirán 150 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 200 al E., la 1.ª; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.358. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Hilario Alonso Rodríguez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de noviembre, a las diez y veinticinco, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eugenia*, sita en el paraje de la Vega, término de Quintanilla y Ferreras, Ayuntamiento de Vegamián. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la finca de Juan Rodríguez, vecino de Cumpillo, sita en dicho término, y sitio de la Forra, y de él se medirán 250 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al Poniente 600, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta al Saliente 600, la 4.ª, y de ésta con 50 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho contar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.358. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Álvarez Vuelta, vecino de Páramo del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de noviembre, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leitaa*, sita en el paraje «partida de la Patrona», término de Villamartin del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el vértice del hueco angular que existe en la «partida de la Patrona», y de él se medirán 500 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 800, la 2.ª; de ésta al E. 500, la 3.ª, y de ésta con 800 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho contar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.359. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pablo Peña Fernández, vecino de Tremor de Arriba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonia*, sita en el paraje Campomolino, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Gileña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro del molino llamado la Maguilla, y de él se medirán al E. 700 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al O. 1.000, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho contar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pablo Peña Fernández, vecino de Tremor de Arriba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonia*, sita en el paraje Campomolino, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Gileña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro del molino llamado la Maguilla, y de él se medirán al E. 700 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al O. 1.000, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho contar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.342. León 30 de noviembre de 1918.—*J. Revilla.*

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tienen los Institutos que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos de Bercianos y San Adrián, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 y 11 al 21 y 16 de octubre y diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 86 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 21 de diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, F. Ros de la Vega.

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con fecha de hoy, admitir las renunciaciones presentadas por sus propietarios al finalizar el año de 1918, hallándose al corriente en el pago del canon de las minas «Punto Star» de 15 pertenencias de hierro, en término de Valdeteja (expediente núm. 1.025), intereses de don José Verardini y Ferretti, vecino de Madrid; «Undécima», de 36 pertenencias de zinc, en término de Posada de Valdeón (expediente número 1.020), interesado Sociedad Peña Vieja de Santander; declarando caducadas las concesiones respectivas y francos y registrables los terrenos correspondientes.

Las solicitudes de registro por las que se pretenda obtener alguno de estos terrenos declarados francos, deberán presentarse de nuevo a tres en la Oficina de Fomento del Gobierno civil, y en los dos días siguientes a los nuevos que transcurran desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 4 de enero de 1917.—El Intendente Jefe, J. Revilla.

RELACION QUE SE CITA

PÓSITO DE BERCIANOS DEL CAMINO

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los acreedores	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas					
			Día	Mes	Año	Principial 5 por 100 de intereses		TOTAL			
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	Ptas.
1	Petronilla Quintana.....	Mariano del Canto.....	26	Junio	1916	94	87	4	74	99	61
2	Faustino Rodríguez.....	Mancomunado.....	>	>	>	63	22	5	16	68	38
3	Saturina Antón.....	Idem.....	>	>	>	26	50	1	33	27	83
4	Juan Calvo.....	Idem.....	>	>	>	53	>	2	65	55	65
5	Pedro Antolínez.....	Idem.....	>	>	>	53	>	2	65	55	65
6	Paua Rodríguez.....	Idem.....	>	>	>	53	>	2	65	55	65
TOTALS.....						343	59	17	18	360	77

PÓSITO DE SAN ADRIAN DEL VALLE

1	Isidro Falcón.....	Mancomunado.....	14	Diciembre	1909	93	67	4	85	103	60
2	José Calvo.....	Idem.....	22	>	>	65	79	3	29	69	08
3	Martín Cascón.....	Idem.....	22	>	>	85	79	3	29	69	08
8	Gervasio Fernández.....	Idem.....	3	Mayo	1912	120	49	6	02	128	51
9	Valeriano Álvarez.....	Idem.....	3	>	>	60	24	3	01	63	25
10	Fernando López.....	Idem.....	9	Febrero	1913	58	49	2	92	61	41
12	María Prieto.....	Idem.....	24	Marzo	1914	55	70	2	79	58	40
TOTALS.....						525	17	26	25	551	42

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Riado

Fiscal de Valderrueda, D. Carlos de Prado Pérez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 3 de agosto de 1907.

Valladolid 4 de enero de 1917.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aunio Alonso.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el estado verificado el día 16 del actual, han sido comprendidos las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y veedades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de León

Causa por expedición de billetes falsos, contra Libertó Jato, señalada para el 24 de enero próximo.

Otra por incendio, contra Florencio Lafuente y otros, señalada para el día 25 del mismo.

Otra por robo, contra Julián Rodríguez y otro, señalada para el día 26 de dicho mes.

Otra por falsedad, contra Ramón García Getino, señalada para el día 27 de repetido enero.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. José Franco, de Vega de Infanzones
 Ramón Blanco, de Villasabariego
 Fidel Barrio, de León
 Vicente Urdiales, de Valporquero
 Leonardo Martínez, de Alcobá
 Graciano Díez, de León
 Manuel Fernández, de Chozas de Abajo
 Demilán Díez, de Palacios de Torio
 Antonio Calderón, de León
 Faustino Díez, de Rimeco de Tapia
 Lucas Sánchez, de Villasabariego
 Aquilino Arenas, de Idem
 Antonio Becerril, de León
 Cesáreo Guerra, de Idem
 Gregorio Colado, de Chozas de Abajo
 Benito Pérez, de León

Capacidades

D. Silvestre Arias, de Cimanes del Tejar
 Felipe García, de Cuadros
 Matías Álvarez, de León
 Angel Rodríguez, de León
 Coyetano García, de Idem
 Fortunato Vargas, de Idem
 Francisco Sanz, de Idem
 Manuel Díez, de Idem
 Martín de la Mata, de Idem
 Felipe Alonso, de San Andrés
 Mateo Fernández, de Santovenia
 Gabino González, de Vegas del Condado
 Pedro López, de Idem
 Froilán Puente, de León
 Laureano Álvarez, de Vihayo
 Santos Vélez, de Palacios de Torio

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Daniel Calvo, de León
 Angel Martínez, de Idem
 Antonio López, de Idem
 Basilio Perra, de Idem

Capacidades

D. Nicomedes Castro, de León
 Telesforo Fernández, de Idem.
Partido judicial de Valencia de Don Juan
 Causa por homicidio, contra María Bodega, señalada para los días 29 y 30 de enero próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Marcos Fernández, de Aldeadefu de Rio Pisuerga
 Alfonso Álvarez, de Cabrerías del Río
 Pablo Álvarez, de Idem
 Higinio Cañas, de Campo
 Ciriano Caballero, de Cubillas
 José Carrera, de Gortoncillo
 Rogelio Alonso, de Gusecos
 Atanasio López, de San Román
 Lorenzo Alegre, de Zalamea
 Eugenio Pastrana, de Matanza
 Casimiro Añaz, de Reilegos
 Pedro Fernández, de Luengos
 Ramón García, de Villagallegos
 Gregorio García, de Pobladora
 Felipe Alonso, de Valencia
 Alejo Castrillo, de Idem
 Felipe Alonso, de Villabrat
 Pedro Gigante, de Villademor
 Abundio Alonso, de Villabueva
 Felipe González, de Palanquinos

Capacidades

D. Eleuterio Sandoval, de Matadocón
 Ramón Alonso, de Idem
 Angel Rodríguez, de Idem
 Eleuterio Prieto, de Sta. María
 Teodilindo Cano, de Valderna
 Eduardo Temprano, de Idem

D. Jerónimo García, de Valencia
 Adolfo Garrido, de Idem
 Eduardo García, de Idem
 Honorato Marcos, de Idem
 Eusebio Ortiz, de Idem
 Pablo Pérez, de Idem
 Adolfo Sanz, de Idem
 Gil Casado, de Valverde
 Mariano Pérez, de Idem
 Hilario Rodríguez, de Idem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Juárez, de León
 Amancio García, de Idem
 Daniel García, de Idem
 Gregorio González, de Idem

Capacidades

D. Alvaro García S. Pedro, de León
 Gabriel Balbuena, de Idem

Partido judicial de Sahagún
 Causa por robo, contra Apolinar García, señalada para el 31 de enero próximo.

Otra por homicidio, contra Samuel Cuello y otro, señalada para el día 1.º de febrero próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Gerardo del Corral, de Sahagún
 Daniel Robles, de Almazán
 Pedro Agenjo, de Calzada
 Cipriano Álvarez, de Canalejas
 Felipe Rey, de Valle de las Casas
 Angel Lozano, de Granjeras
 Teofilo Cid, de Escobar
 Moisés Borge, de Arenillas
 Antonio Sánchez, de Grajal
 Eloy Calvo, de Joarilla
 Noé Puertas, de San Miguel
 Manuel Alonso, de Valdeaspino
 Angel Pérez, de Sahelices
 Marcel Barrientos, de Valdepolo
 Anastasio Cembranos, de Alda del Puente
 Luciano Conde, de Villamol
 Miguel González, de Villamoraled

Capacidades

D. Serapio Duránte, de Escobar
 Eustaquio Rojo, de Sahagún
 Feliciano Pablos, de Gordaliza
 Jesús Gil, de Villalman
 Ambrósio Lazo, de Sahelices
 Félix Enriquez, de Joarilla
 Vicente Díez, de Grajal
 Esteban Vega, de Villamizar
 Lucio Fernández, de Veilla
 Fructuoso Truchero, de Sahelices
 Pedro Martínez, de Escobar
 Andrés de Prado, de Idem
 Víctor Vega, de Sahelices
 Emeterio Vega, de Villacintor
 Celestino Bueno, de Mozos
 Gabriel Lozano, de Grajal

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Elias Ordóñez, de León
 Crispín González, de Idem
 Basilio López, de Idem
 Bernardo Feo, de Idem

Capacidades

D. José Gómez, de León
 Julio Eguilagaray, de Idem
Partido judicial de Astorga
 Causa por homicidio, contra Tomás Martínez, señalada para el día 12 de febrero próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Alonso Cabero, de Astorga
 Francisco Alvarez, de Quintanilla del Monte

D. Antonio García, de Benavides
 Jacinto Carro, de Pradorrey
 Vicente Castellanos, de Villanueva
 Meichor Alonso, de Valdevejas
 Angel García, de Hospital de Orbigo
 Miguel Fernández, de Quintanilla
 Gabriel García, de L'arnas
 Francisco Nieto, de Andinuela
 Dionisio Fuentes, de Nistal
 Domingo Alonso, de Santa Colomba
 Francisco S. Martín, de Morales
 Luis de la Fuente, de Bustos
 Félix Fuentes, de Corral
 Miguel Alonso, de Sopaña
 Francisco Martínez, de Veguellina
 Domingo Domínguez, de Santibáñez
 José Miñgo, de San Félix
 Angel Mailla, de Villares

Capacidades

D. Fernando González, de Santa Catalina

Pedro García, de Bantidodes
 Pedro Domínguez, de San Justo
 Santos Martínez, de Turienzo
 Nemesio Escudero, de Inuela
 Víctor Manrique, de Val de San Román
 Manuel Nuevo, de Villagatón
 Bernardo González, de Cogorberos
 Santiago Santos, de Villabispo
 Francisco Gallego, de Villarejo
 Alonso Miñgo, de San Félix
 Generoso Blas, de Lagunas
 Froilán García, de Otero
 Felipe Luengo, de Veguellina
 Luciano Rodríguez, de Estébanez
 Juan Antonio Río, de La Mañuenga

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio Villuela, de León
 Felipe García, de Idem
 Claudio Alonso, de Idem
 Faustino Ovejero, de Idem

Capacidades

D. José Alonso, de León
 Máximo Carrillo, de Idem
Partido judicial de Merino
 Causa por homicidio, contra Elías González, señalada para el 16 de febrero próximo.

Otra por perturbación del culto, contra Gregorio García, señalada para el 16 del mismo mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Juan García, de Modino
 Fermín García, de Sahelices
 Isidro García, de Corntero
 Victoriano Fernández, de Redipollos
 Carlos Mata, de La Llana
 Eladio Tejerina, de Prado
 Lázaro Díez, de El Otero
 Isidro Ponga, de Las Salas
 Nicolás Lucio Martínez, de Utrero
 Balbino Pérez, de Prado
 Antonio Gómez, de Barón
 Regino Cotillo, de Siero
 Leandro Díez, de Fuentes
 Toribio Rico, de Crémenes
 Valeriano Blanco, de El Otero
 Agustín Alonso, de Riño
 Ismael Vega, de Armada
 Hipólito Sierra, de Fuentes
 Teodoro Díez, de Prioro
 Demetrio Balbuena, de Marañón

Capacidades

D. Emiliano Aller, de Cistierna

D. Francisco Reyero, de Camposillo
 Florencio Gómez, de Crémenes
 Julián García, de Horcadas
 Manuel Alonso, de Ciguera
 José Campo, de Marañón
 Julián González, de Modino
 Ramón Marcos, de Vegacernaja
 Anselmo Alonso, de L'agos
 Pedro Cascos, de Maraña
 Marcos Fernández, de Reyma
 Horacio Díez, de Lois
 Celestino González, de Vegamán
 Bernardo Valdés, de Cistierna
 Juan Alvarez, de Polvareda
 Rogelio Cantón, de Clatteria

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Fernández, de León
 Eduardo Millán, de Idem
 Bartolomé González, de Idem
 Gregorio Vidal, de Idem

Capacidades

D. Roberto Ortiz, de León
 Francisco González, de Idem

Partido judicial de Ponferrada

Causa por homicidio, contra José María Santos y otros, señalada para los días 13 y 14 de febrero próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Eduardo Blanco, de Ponferrada
 Angel Alonso Jahez, de Bembibre
 Bernardino Bocas, de Orrellán
 Angel Blanco, de Igüeña
 Vicente López, de Villanueva
 Alfredo Arias, de Arlanza
 Pedro Alonso, de Castropodame
 José Deigado, de Puente de Domingo Piñero
 José Barredo, de Ponferrada
 Meichor Castro, de Bembibre
 Isidoro Asenjo, de Ponferrada
 Antonio Juárez, de Dicastros
 Daniel Martínez, de Ponferrada
 Carlos Budeión, de Idem
 Perfecto González, de S. Lorenzo
 Matías González, de Campo
 Marcel Prada, de Ponferrada
 Marcelo Villar, de Bembibre
 Julián Rodríguez, de Ponferrada
 Luis Fernández, de Idem

Capacidades

D. Mario Mata, de Cubillos
 Angel Mayoral, de Bembibre
 César Uciada, de Campo
 Julio Laredo, de Ponferrada
 Manuel Otero, de La Ribera
 Dionisio Nuñez, de Turienzo
 Emilio Pombrigo, de Ponferrada
 José Reguera, de Villalibre
 Antonio Jahez, de Congosto
 Ricardo López, de Bembibre
 Guillermo Jahez, de Cubillos
 Abelardo López, de Bembibre
 Sabino Fernández, de San Miguel de las Dueñas
 Pedro Pérez, de Cubillos
 José Alvarez, de San Pedro Cabañero
 Antonio Colinas, de Bembibre

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Gregorio Sañudo, de León
 Atanasio Carrillo, de Idem
 César Díez, de Idem
 Antonio de Paz, de Idem

Capacidades

D. Federico Fernández, de León
 Juan Adolfo Muñoz, de Idem
Partido judicial de Villafraanca del Bierzo
 Causa por robo, contra Bernabé

Fernández y otros, señalada para el día 23 de febrero próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. José García, de Campo de Liebre
Luis Alonso, de Berlanga
Pedro García, de Cacabelos
Benjamín Bianco, de Vega de Espinareda
Enrique Rodríguez, de Idem
Antonio Alonso, de Pereda
Carlos Alvarez, de Villadepalos
Fernando Carballo, de Corullón
Rafael Lolo, de Vega de Valcarlos
José Iglesias, de Toral los Vados
Segundo Arias, de Magaz Abajo
Baldino Morete, de Cacabelos
Leopoldo García, de Villafrañca
Santigo Cachón, de Pereda
Francisco Salgado, de Suerres
Ramón Carricer, de Corullón
Ma celino Valcarlos, de Fabero
Joaquín Puga, de Vega de Espinareda

Venencio González, de Vizarz
Capacidades

- D. Saturnino Franco, de Magaz
Roque Cadena, de Suerres
Tirso Valcarlos, de Carracedelo
Baldomero Méndez, de Campo-naraya

- Manuel Abella, de Lumeras
Argel Senra, de Villarrubín
Valentín Ramón, de Chano
Ignacio Núñez, de Cabarcos
Benito Zamora, de Pereja
José Neira, de Hierrieras
Eduardo Franco, de Villafrañca
Joaquín Valcarlos, de Idem
Antonio García, de Otero-Villadecanes

- Amadeo Martínez, de Villafrañca
Leclano Enriquez, de Cacabelos
José Vidal, de Villaverde

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Atigel Merino, de León
Diego gracias Veilla, de Idem
Eugenio Lebo, de Idem
José García, de Idem

Capacidades

- D. Manuel Cárdenas, de León
Raimón Peñares, de Idem

Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del jurado, y para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 27 de diciembre de 1916.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Santiago Millas

Correccionado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren pertinentes, en su caso.

Santiago Millas 31 de diciembre de 1916.—Antonio Fernández.

Aldaldía constitucional de Torcia

Terminado el repartimiento de aprovechamientos comunes para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas. Torcia 31 de diciembre de 1916. El Alcalde, Victorino Delás.

Aldaldía constitucional de Cabañas-Raras

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de consumos y déficit, para 1917.

Cabañas-Raras 1.º de enero de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

Aldaldía constitucional de Barón

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año de 1917, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días; durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Barón 29 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Fernando Canal.

Aldaldía constitucional de Galleguillos de Campos

TARIFA de los arículos que ha acordado gravar la junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1916, para cubrir el déficit de 3.201 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, a saber: Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio: 75 céntimos en peseta.—Consumo calculado durante el año: 3.000 unidades.—Producto anual: 2.250 pesetas.

Artículo: leña de todas clases.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio: 75 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.268 unidades.—Producto anual: 951 pesetas.

Total, 3.201 pesetas. Y a fin de solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para su cobro, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los acuerdos de referencia por el plazo de quince días; durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los contribuyentes; pues pasados no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 27 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Constantino Castellanos.—El Secretario, Gabriel G. de Novoa.

Aldaldía constitucional de La Vecilla

Terminados el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual y reparto por aprovechamientos de leña y pastos, quedan en Secretaría expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

La Vecilla 1.º de enero de 1917.—El Alcalde accidental, Mariano González.

Hállandose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio,

dotada con 700 pesetas anuales, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus solicitudes aquellos que se interesen en la misma. Se hace presente que puede a la vez igualarse con el vecindario, pues no hay otro Médico en el Municipio.

La Vecilla 27 de diciembre de 1916. El Alcalde accidental, Mariano González.

Aldaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos y sus recargos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 3 de enero de 1917.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el repartimiento de cupo de consumos y recargos municipales de este Ayuntamiento, formado para el año de 1917, se halla expuesto al público por término de diez días hábiles, de sol a sol, en la Secretaría del mismo, a fin de que los que en él se hallan comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro del indicado plazo.

Quintana del Castillo 30 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Restituto Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Villabino

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, las cuentas municipales de los años de 1915, 1914 y 1915.

Villabino 5 de enero de 1917.—El Alcalde, Tomás Rivas.

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1917, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo:

- Candín
Castrillo de Cabrera
Cimanes del Tejar
Leguna Dalgá
Los Barrios de Salas
Fuente de Domingo Fíguez
Vegacervera
Villadangos

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro del dicho plazo:

- Galleguillos de Campos
Laguna Dalgá
Los Barrios de Salas
Fuente de Domingo Fíguez
Villabino

JUZGADOS

Don Celianno Galán, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún, por licencia del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Simon García y García, vecino de Castellanos, por consecuencia de causas criminal sobre lesiones, se anuncian a la venta, en pública subasta, los bienes de la pertenencia de dicho penado, que se describen del siguiente modo:

1.º La mitad, pro indiviso, de una casa, en el casco de Castellanos, en la calle del Estarque, núm. 12, compuesta de planta baja, con varias habitaciones, cuadra, pajar herbal y cocina de horno, cuya medida superficial no se determina, que linda por la derecha entrando, con otra de Emilio Castaño; izquierda, otra de herederos de Hipólito Rojo, y espalda, otra de Donato Conde; tasada toda en 1.000 pesetas.

2.º Una tierra, en término de Bacedias, donde llaman «la higuera», de cabida de 25 áreas, de trigo: linda por N., otra de Tomás Cebalero; al S., de Gregorio García; al E., de Andrés Antón, y al O., de Leopoldo Díaz; tasada en 45 pesetas.

3.º Otra, en término de Castellanos, donde llaman camino ancho, hace 29 áreas, de centeno: linda al N., otra de Severino Castiño; al S., de Pedro Moral; al E., de Basilia Rojo, y al O., camino; tasada en 75 pesetas.

4.º Otra, en dicho término y pago, hace 18 áreas, de centeno: que linda al N., otra de Basilia Rojo; al S., de Crisanto Fernández; al E., del mismo Crisanto, y al O., de Donato Conde; tasada en 40 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 31 de enero próximo, a las once, con las advertencias de que dichos bienes se acaban a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cargo del rematante; que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo de repelidos bienes, libres de toda carga, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores justificar su personalidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los que intenten rematar.

Dado en Sahagún a 28 de diciembre de 1916.—Celianno Galán.—De su orden, Matías García.

Juzgado municipal de Canalejas

Hállandose vacante la plaza de Secretario y suplente de este juzgado municipal, se anuncia al público, para que los que deseen desempeñar dichos cargos, presenten sus solicitudes en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 10 de abril de 1871, con arreglo al cual se han de proveer dichas plazas.

Los agraciados sólo disfrutarán los honorarios de arancel.

Canalejas 24 de diciembre de 1916.—El Juez, Cipriano Aláez.

LEON: 1917

Imp. de la Diputación provincial